



Asamblea General

Distr. general
19 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 128 del programa

Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General sus observaciones sobre la primera parte del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSI) acerca de sus actividades durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 y la adición correspondiente (A/63/302 (Part I) y Add.1).

Resumen

El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna abarca las actividades de la Oficina durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008. En la presente nota el Secretario General formula observaciones sobre diversas cuestiones que, en su opinión, deben ser aclaradas.



I. Introducción

1. Se acogen con satisfacción el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 y la correspondiente adición. Si bien se viene haciendo todo lo posible para garantizar la plena aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe, a continuación se ofrecen aclaraciones sobre distintas cuestiones concretas para información de los Estados Miembros.

II. Observaciones sobre párrafos concretos del informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de junio de 2008

Impedimentos a la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (párr. 24)

2. En lo que respecta a la afirmación que figura en el párrafo 24 en el sentido de que las evaluaciones de riesgos realizadas recientemente indican que el auditor tardaría unos 17 años en llevar a cabo las auditorías de las esferas de alto riesgo identificadas sobre la base del registro de riesgos, conviene observar que la Oficina realizó la evaluación de los riesgos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en un período de gran tensión debido a la situación de seguridad imperante en Kenya, que coincidió con una importante operación de gestión del cambio.

Dificultades operacionales por lo que respecta a las investigaciones relativas a las adquisiciones (párr. 26)

3. En lo concerniente a la cooperación de los proveedores y sus agentes e intermediarios durante las investigaciones, el Secretario General se refiere a las medidas adoptadas para facilitar esa cooperación, que se detallan en el párrafo 9 de la nota por la que se transmiten sus observaciones sobre el informe de la OSSI acerca de las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 (A/63/329/Add.1).

Auditoría del empleo de consultores y contratistas por parte del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (AN2007/540/02) (párr. 35)

4. En la instrucción administrativa sobre los consultores y los contratistas particulares, sobre todo en los párrafos 4.1 a 4.6, se exponen las políticas y los procedimientos operacionales normalizados, incluido el requisito de que se garantice una selección competitiva (véase ST/AI/1999/7 y Amend.1). La Oficina de Gestión de Recursos Humanos examina las solicitudes de empleo de consultores que presenta el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a la luz de esa instrucción administrativa.

**Gestión de los laissez-passers de las Naciones Unidas
(AH/2006/513/10) (párr. 52)**

5. En lo que respecta al párrafo 52 del Informe de la OSSI, se han introducido continuamente mejoras en la gestión de los laissez-passers. En particular, gracias a los adelantos de la tecnología se ha establecido una base de datos central para los tres lugares de destino donde se expiden laissez-passers. La base de datos será transferida a una aplicación web de gestión de las relaciones con los clientes para facilitar la renovación de los laissez-passers sobre el terreno “en tiempo real”, trámite que hasta hace poco era técnicamente imposible. En lo concerniente a la seguridad física de los laissez-passers, tanto los documentos en blanco como los que han sido tramitados y están listos para ser distribuidos se guardan en cajas fuertes. Otras recomendaciones formuladas por la OSSI respecto de la seguridad física se abordarán con arreglo al calendario del plan maestro de mejoras de infraestructura, previsto para principios de 2009. Los controles de seguridad de los documentos han mejorado en los lugares donde se tramitan los laissez-passers.

**Gestión de los riesgos relacionados con la contratación
(AH2007/512/01) (párr. 56)**

6. En el contexto del establecimiento de una dependencia de autorización administrativa y verificación de referencias centralizada, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos analizó la viabilidad de realizar verificaciones de las referencias laborales, académicas y personales de los candidatos a nombramientos de menos de un año. Las conclusiones confirmaron que las verificaciones exhaustivas de las referencias en el caso de nombramientos de menos de un año de duración no son viables en estos momentos porque no se dispone de los recursos adicionales que serían necesarios y por las demoras en la contratación de personal para servicios de corta duración que ocasionaría inevitablemente ese procedimiento.

**III. Observaciones sobre la adición al informe acerca
de las actividades de la Oficina de Servicios de
Supervisión Interna durante el período comprendido
entre el 1º de julio y el 30 de junio de 2008**

**Auditoría del Centro de Salud de las Naciones Unidas de la Comisión
Económica para África (AA2005/710/05) (párr. 6)**

7. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos ya se ocupa, en el marco del Grupo de Trabajo de directores médicos de las Naciones Unidas del Comité de Alto Nivel sobre Gestión, de definir las normas de atención médica que deberían aplicarse al personal de la Organización en todo el mundo. Las normas de atención médica que deberían aplicarse al personal guardan estrecha relación con la infraestructura de atención de la salud existente, infraestructura que además define esas normas. Las normas de atención de la salud varían considerablemente de un lugar a otro del mundo, en especial en las zonas en que puede no disponerse de tal infraestructura. Los servicios de atención de la salud dependen a menudo de la presencia de proveedores particulares de servicios médicos que se establecen en una región determinada, así como de la existencia de clínicas concretas. Habida cuenta de que su número suele variar considerablemente con el tiempo, necesitan vigilarse

estrecha y constantemente. Si bien en principio se acepta que debería haber mecanismos encargados de examinar periódicamente la utilización y el nivel de los servicios que se prestan en Etiopía, lo mismo cabría decir de todos los lugares de destino. Sin embargo, dados los recursos de que dispone actualmente el sistema médico de las Naciones Unidas, no se prevé el establecimiento de una función supervisora o reguladora de la atención médica a nivel de todo el sistema.

Remisión a las autoridades nacionales de casos en que han de entablarse juicios penales (párr. 8).

8. En el párrafo 8 la OSSI observó con preocupación que la Oficina Ejecutiva del Secretario General y la Oficina de Asuntos Jurídicos no habían actuado con rapidez para remitir a las autoridades nacionales los casos en que habían de entablarse juicios penales. Se hace referencia a la sección VII de la nota por la que se transmiten las observaciones del Secretario General sobre el informe de la OSSI acerca de las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 (A/63/329/Add.1), en que se aborda a fondo esta cuestión. El Secretario General reitera que las recomendaciones de la OSSI de que se remitan ciertos casos a las fiscalías no culminan ni pueden culminar automáticamente en esa acción. Toda recomendación de esa índole ha de someterse primero a un cuidadoso proceso de evaluación que abarque un análisis de las consideraciones normativas, así como de las de carácter jurídico, con la participación de todas las dependencias interesadas de la Organización, antes de que pueda procederse a una remisión. En todos los casos de remisión la decisión corresponde en última instancia al Secretario General y, una vez que se adopta la decisión de remitir un caso, la Oficina de Asuntos Jurídicos la pone en práctica sin demora.

Recuperación de pérdidas (párr. 9)

9. En el párrafo 9 la OSSI señala que la Organización no ha hecho un esfuerzo decidido para aplicar medidas adecuadas encaminadas a poner en práctica las recomendaciones de la OSSI a fin de recuperar las sumas correspondientes en casos de pérdidas y perjuicios para las Naciones Unidas. Se hace referencia nuevamente a la sección VII de la nota por la que se transmiten las observaciones del Secretario General sobre el informe de la OSSI acerca de las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 (A/63/329/Add.1), en que se aborda exhaustivamente esta cuestión. El Secretario General reitera que las recomendaciones de la OSSI de que se adopten medidas de recuperación financiera no culminan ni pueden culminar automáticamente en esa acción. Toda recomendación ha de someterse primero a un cuidadoso proceso de evaluación que abarque un análisis de las consideraciones normativas, así como de las de carácter jurídico, con la participación de todas las dependencias interesadas de la Organización. Ese proceso incluye una evaluación de si la Organización ha sufrido alguna pérdida financiera antes de proceder a adoptar una medida de recuperación, ya que no siempre es necesariamente consecuencia de actos de corrupción o fraude cometidos en su contra. Otros factores que deben tenerse en cuenta son los siguientes: la repercusión en los privilegios e inmunidades; la probabilidad de que prospere una reclamación en caso de plantearse; las consecuencias para el prestigio de la Organización de hacerse parte en una demanda judicial; una evaluación de los costos y beneficios que se prevén en caso de incoarse

un proceso de ese tipo en vista de los altos costos e incertidumbres procesales; la posibilidad de exponer a la Organización a riesgos financieros o de otro tipo; y los posibles efectos en el sistema interno de administración de justicia de la Organización. La decisión de proceder o no corresponde en última instancia al Secretario General.

10. El Secretario General insiste en que las recomendaciones de la OSSI relativas a las medidas de recuperación financiera exigen que se examine a fondo la viabilidad o probabilidad jurídica de que esas medidas prosperen. La diversidad de los marcos legislativos civiles de las innumerables jurisdicciones en que funciona la Organización, así como las diferencias entre esos marcos, generan un elevado grado de incertidumbre respecto del posible éxito de las medidas de recuperación si no se realizan investigaciones a fondo en cada jurisdicción concreta. Ese proceso requiere tiempo y recursos suficientes y debe sopesarse contra el beneficio general de emprender una acción de ese tipo dados los altos costos e incertidumbres procesales.

Referencia de la investigación del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones PTF-R010/06 (párr. 10)

11. En lo que respecta al párrafo 10, en el informe PTF-R010/06 la OSSI recomienda que se inicien las acciones penales y civiles correspondientes contra la compañía del caso, los funcionarios de la empresa identificados en el informe y la compañía de la cual la empresa es filial. En lo concerniente al enjuiciamiento penal, como se señala en el párrafo 10, la Oficina de Asuntos Jurídicos ha remitido la cuestión a tres jurisdicciones nacionales. El Secretario General insiste en que toda nueva medida debe dejarse a la discreción de las fiscalías de esas jurisdicciones. En lo concerniente a la responsabilidad civil, en el párrafo 10 se observa que la Oficina de Asuntos Jurídicos ha empezado a hacer un análisis de las cuestiones jurídicas pertinentes para ayudar a la administración a tomar una decisión con respecto a la acción civil. No obstante, es incorrecto afirmar que el proceso de consultas se ha prolongado ya durante más de 18 meses sin que haya culminado aún en la adopción de ninguna medida. La Oficina de Asuntos Jurídicos está celebrando consultas con el asesor jurídico externo de la Organización a ese respecto. Esas consultas son estrictamente confidenciales.